de tocino y carne = diez marabedis en cada
menudo de las reses que se matan para bender
en las carnicerias de la dha villa = dos mrs. en
cada libra de pescado = medio real en cada
arroba de cañamo que se sacare de esta villa y su
termino = medio real en cada piel de macho =
y un quartillo en la de cabra = y quatro mrs. en
cada arroba de vino que se consumiere en
la dha villa y su termino = cada persona q. por
esta villa anduviere bendiendo mercadurias de
lienço randas y buoneria pague dos reales
cada dia eceto en los dias de feria franca y los
que bendieren solo rosarios y magenes y medallas
no paguen nada = cada carga de carbon que se
fabricare en el termino de esta villa para el gasto del
martinete y plateros pague dos reales y cada
carretada ocho y a su paga esten obligados el
fabricante y gastadores pagandolo el que lo
comprare y sino lo registrare yncurra en
pena la primera vez perdimiento del carbon
y la segunda doblado y por la tercera adbitrio del
juez cuya pena sea la tercia parte para
ayuda a la paga del servicio y la otra
tercia parte para el juez = y otra para
el denunciador = que por el tiempo
que durare la paga de la cantidad con q.
se sirviere a su mag. por la dha composicion
pague el orno del bidro que esta en el termino de esta
villa cada año cinquenta reales = y cada do
cena de pares de alpargates que se sacare fuera de
esta villa por qualquiera persona aunque sea
fabricante pague el sacador un real de cada
docena aunque sea escusado la pena contenida
en la ynposicion del carbon = cada acarrea
dor de pan a los ornos aguador y ben
dedor de aguardiente por menor y
otros oficiales que no tubieren bezin
dad en esta villa paguen un real